

La cuantía máxima de las subvenciones por todos los conceptos se fija en 2.000 Ptas. por Ha., que se harán efectivas en tres anualidades y siendo su importe del 50, 30 y 20 por ciento respectivamente.

Independientemente de esta subvención se facilitarán créditos al 4 por ciento para la adquisición de abonos y semillas de cereales, necesarios a la explotación. También se prevé la concesión de créditos para la adquisición de maquinaria, almacenamiento y gastos de primera instalación de acuerdo con la legislación vigente sobre el particular.

AGRUPACIONES DE AGRICULTORES CONSTITUIDAS

<u>Campaña</u>	<u>Número de Agrupaciones</u>	<u>Número de Agricultores</u>	<u>Siembra de trigo Ha.</u>
1963-64	2.060	31.551	178.748
1964-65	1.694	17.346	121.656
1965-66	756	9.778	59.621
Total	4.510	58.675	360.025

RED NACIONAL DE SILOS

Las realizaciones efectuadas hasta la fecha representan una capacidad de almacenamiento en explotación de 11.163.850 Qm., hallándose en construcción obras que representan una capacidad de almacenamiento de 3.189.800 Qm., adjudicada, pendientes únicamente de firma del contrato, 37 silos con una capacidad de 1.235.000 Qm.; con ello del plan aprobado en 6 de octubre de 1954, queda solo pendiente por no disponerse de crédito para mayores inversiones, una capacidad de almacenamiento equivalente a - - - 1.905.100 Qm.

Para la presente campaña 1966-67, los créditos aprobados para la construcción de silos de fábrica y sus instalaciones totalizan 429.000.000 Ptas. a cuya cifra hay que añadir el crédito extraordinario concedido como anticipo a las inversiones de la próxima campaña de 200.000.000 Ptas., con destino a la construcción de silos metálicos, cuya inversión corresponde a las obras adjudicadas, pendientes de formalización de contrato que supone como se ha indicado, una capacidad de almacenamiento de 1.235.000 Qm.

INDUSTRIAS AGRARIAS DE INTERES PREFERENTE

Como continuación de la legislación correspondiente a esta materia consignada en la edición de "La Agricultura Española en 1965" cabe mencionar el Decreto 3.223/65, de 28 de octubre que declara zona de preferente localización industrial agraria el área del Campo de Gibraltar (Cádiz). Una Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de mayo de 1966 dicta las normas para la aplicación del citado Decreto.

Asimismo por el Decreto 1.318/66 de 12 de mayo se califica como Zona de preferente Localización Industrial Agraria la comarca de Tierra de Campos.

Siguen acogándose a la vigente legislación numerosas nuevas industrias. Se recoge a continuación la situación actual de su tramitación, agrupándolas de acuerdo con los diferentes Decretos a cuyo amparo se han formulado las solicitudes.

INDUSTRIAS AGRARIAS DE INTERES PREFERENTE. RED FRIGORIFICA NACIONAL

DECRETO 4.215/1964

	<u>Número de industrias año 1966</u>	
	<u>Anteproyectos</u>	<u>Proyectos definitivos</u>
Frigoríficos en zona de producción	1	16
Mataderos Generales Frigoríficos	1	2
Mataderos de aves	1	-
TOTAL	3	18

La mayoría de estas industrias están acogidas simultáneamente al Decreto 2.856/1964